

LEY 10.356

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, fracción de terreno ubicado en la localidad de Burzaco, con destino a la construcción de una Escuela Primaria

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno de cuarenta (40) metros de frente por sesenta (60) de fondo, con una superficie de 2.400 (dos mil cuatrocientos metros cuadrados), en la esquina que forman las calles Soler y Arenales en la localidad de Burzaco, perteneciente a la Parcela 1-a, Fracción V, Sección A, Circunscripción II, inscripta en el Registro de la Propiedad de la provincia de Buenos Aires, al Folio N° 289 del año 1919, a favor de Armando Besada o quien resulte o resulten ser sus legítimos propietarios con destino a la construcción de una escuela primaria.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará con cargo a Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Robert E. Felix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Luis Maria Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de los senadores Moure, Bravo, Zufriategui y González H. entrado el 27 de julio de 1984.

Aprobado por el Senado el 29 de noviembre de 1984.

Sancionada por Diputados el 10 de octubre de 1985.

Promulgada el 18 de noviembre de 1985, por Decreto 6091/85.

Publicada en el Boletín Oficial el 11 de diciembre de 1985.
